



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

CIRCULAR D.A.N.J. N° 4

BUENOS AIRES, 20 NOV. 2015

SEÑOR ENCARGADO/INTERVENTOR:

Me dirijo a Ud. a propósito del dictado de la Disposición D.N. N° 548 del 19 de noviembre de 2015, por cuyo conducto se incorporó a los Registros Seccionales a vuestro cargo a la operatoria del trámite de cambio de radicación electrónico.

En ese marco, el Registro Seccional de la radicación deberá consignar en el rubro observaciones del "Certificado Dominial para Cambio de Radicación Electrónico" el valor de adquisición del bien utilizado para el cálculo del arancel en la inscripción inicial (Aranceles Nros. 25 y 26 del Anexo III de la Resolución M.J. y D.H. N° 314 del 19 de mayo de 2002, y sus modificatorias). Ello, a fin de que el Registro Seccional requirente pueda proceder al correcto cálculo del valor de mercado de la maquinaria para el cobro de los aranceles de transferencia, de conformidad con los Aranceles Nros 27 y 28, según corresponda.

Saludo a usted muy atentamente.

Dr. Martín E. Pennella
Departamento de Asuntos Normativos y Judiciales
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

A LOS SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES DE LOS
REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA,
VIAL E INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
S. _____ / _____ D.